

**BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**



LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA EL USO RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL



ia
PROGRAMA UNIVERSITARIO
DE **INTELIGENCIA**
ARTIFICIAL



**Lineamientos éticos para el uso responsable de la
Inteligencia Artificial en la Benemérita Universidad
Autónoma De Chiapas**

Aprobados por el H. Consejo Universitario,
en la Tercera Sesión Extraordinaria,
celebrada el 28 de abril del 2026

LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA EL USO RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Dr. Oswaldo Chacón Rojas, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5 fracción II, 16, 19 fracciones I, VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 539 y 540 del Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite los presentes Lineamientos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas (Benemérita UNACH), en ejercicio de su autonomía y en cumplimiento de su compromiso con la formación integral, la generación de conocimiento y el servicio a la sociedad, establece los presentes *Lineamientos Éticos para el Uso Responsable de la Inteligencia Artificial (IA)* en el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación, extensión y gestión administrativa.

Asimismo, se fundamentan en:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce los derechos fundamentales y el principio de autonomía universitaria.
- La Ley General de Educación Superior y la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- La normativa en materia de protección de datos personales y transparencia.
- La Ley Federal del Derecho de Autor.
- Las políticas internas de la UNACH en materia de tecnologías de la información, seguridad informática y gestión documental.
- Las recomendaciones internacionales en ética y gobernanza de la IA, particularmente las promovidas por la UNESCO.
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas
- Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas

Que la Benemérita UNACH adopta un enfoque institucional basado en riesgos para la gobernanza de la inteligencia artificial, reconociendo que no todos los sistemas presentan el mismo nivel de impacto técnico, ético, académico o legal. En consecuencia, los mecanismos de supervisión, evaluación y control se aplicarán de manera proporcional al grado de riesgo que cada sistema represente, priorizando aquellos que incidan directamente en derechos, datos personales sensibles o decisiones académicas y administrativas sustantivas.

Que, con estos Lineamientos, la Universidad busca promover una cultura de innovación responsable, fortalecer la confianza institucional y posicionarse como referente regional en el uso ético y estratégico de la inteligencia artificial.

Estos Lineamientos constituyen disposiciones administrativas-académicas de la Benemérita UNACH, emitidas por el Honorable Consejo Universitario en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación universitaria aplicable, particularmente las previstas en el Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas, como máximo órgano colegiado de gobierno, facultado para expedir normas, acuerdos y disposiciones de carácter general, de

observancia obligatoria, encaminadas a regular, mejorar y fortalecer la organización, funcionamiento y desarrollo de las funciones sustantivas y administrativas de la Institución.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer un marco institucional que regule el uso ético, responsable y contextualizado de los sistemas de inteligencia artificial (IA) y de inteligencia artificial generativa (IAG) en las actividades académicas, administrativas, de investigación y vinculación de la Benemérita UNACH.

Estos Lineamientos buscan fortalecer la calidad institucional, preservar la equidad educativa y garantizar el respeto a los derechos de la comunidad universitaria en la adopción de tecnologías emergentes.

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para:

- Estudiantes de todos los niveles y programas académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros.
- Personal docente y de apoyo académico.
- Personal administrativo y directivo.
- Investigadores y colaboradores en proyectos institucionales.
- Proveedores, contratistas y terceros que desarrollen, implementen o utilicen sistemas de IA en el entorno universitario.
- Su aplicación comprende todos los espacios institucionales, físicos o digitales, donde se desarrollen actividades vinculadas con IA.

Artículo 3.- Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- Inteligencia Artificial: Sistemas o técnicas computacionales capaces de realizar tareas que implican aprendizaje, análisis, predicción o toma de decisiones.
- Inteligencia Artificial Generativa: Sistemas diseñados para producir contenido nuevo (texto, imagen, audio, código u otros formatos) a partir de modelos entrenados con grandes volúmenes de datos.
- Sistema automatizado: Proceso tecnológico que ejecuta tareas con intervención humana limitada o nula, conforme a parámetros previamente definidos.
- Modelo de lenguaje: Sistema capaz de procesar y generar texto en lenguaje natural mediante técnicas de aprendizaje automático.
- Fine-tuning: Ajuste o reentrenamiento de un modelo de IA para adaptarlo a tareas o contextos específicos, incluyendo el uso de datos institucionales.
- Output: Resultado generado por un sistema de IA.

Artículo 4.- Los Lineamientos aplican en los siguientes ámbitos:

- Docencia: Uso de IA en procesos de enseñanza-aprendizaje, evaluación, tutoría y diseño curricular.
- Investigación: Uso de IA en análisis, interpretación, producción académica y desarrollo científico.
- Administración: Automatización de procesos, análisis de datos institucionales y apoyo en la toma de decisiones.

- Comunicación institucional: Generación o análisis de contenidos oficiales.
- Vinculación y extensión: Proyectos interinstitucionales, transferencia tecnológica y actividades de impacto social.
- Contratación de proveedores: Evaluación y uso de servicios externos que impliquen tratamiento de datos institucionales mediante IA.

Capítulo II

Principios rectores

Artículo 5.- Los presentes principios orientan el desarrollo, adopción, uso y gobernanza de la Inteligencia Artificial (IA) en la Benemérita UNACH. Constituyen el marco ético e institucional que guiará la elaboración de políticas, protocolos y procedimientos específicos en materia de IA.

Estos principios se inspiran en buenas prácticas nacionales e internacionales y reflejan el compromiso de la Benemérita UNACH con la dignidad humana, la equidad, la responsabilidad académica y el beneficio social, siendo los siguientes:

- **Legalidad y cumplimiento normativo**

Toda acción relacionada con sistemas de IA deberá ajustarse a la legislación vigente y a la normativa interna de la Benemérita UNACH, incluyendo disposiciones en materia de protección de datos, propiedad intelectual, transparencia y responsabilidad administrativa.

- **Transparencia y trazabilidad**

El uso institucional de herramientas de IA deberá ser identificable, documentado y, cuando corresponda, registrable. Las decisiones automatizadas deberán permitir revisión y verificación conforme a los mecanismos institucionales establecidos.

- **Ética y responsabilidad**

La adopción de IA deberá respetar los derechos humanos, la integridad académica y la responsabilidad institucional. Ningún sistema sustituye la responsabilidad humana en la toma de decisiones.

- **Protección de datos y privacidad**

El tratamiento de información mediante sistemas de IA deberá garantizar confidencialidad, seguridad y respeto a los derechos de las personas, conforme a la normativa aplicable.

- **No discriminación y mitigación de sesgos**

La Benemérita UNACH promoverá el uso de IA bajo criterios de equidad e inclusión, implementando mecanismos de prevención y mitigación de sesgos en los procesos institucionales.

- **Seguridad de la información y control de accesos**

Los sistemas de IA deberán operar bajo estándares adecuados de seguridad informática, resguardo de información y control de accesos institucionales, conforme a las disposiciones y criterios que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan las instancias competentes de la Benemérita UNACH.

- **Formación y literacidad en IA**

La Benemérita UNACH impulsará el desarrollo de competencias técnicas y críticas en IA para estudiantes, docentes y personal administrativo, fomentando un uso informado y responsable.

- **Innovación con ética**

La integración de IA deberá contribuir al fortalecimiento académico y administrativo sin comprometer los valores universitarios ni la integridad institucional.

- **Libertad de cátedra**

El personal docente podrá integrar herramientas de IA en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, en ejercicio de la libertad de cátedra y conforme a los Lineamientos institucionales.

- **Participación activa**

La Benemérita UNACH promoverá la participación colaborativa de su comunidad en el desarrollo y mejora de iniciativas relacionadas con IA.

- **Mejora continua institucional**

El uso de IA será objeto de evaluación y actualización periódica, garantizando adaptación a cambios tecnológicos, normativos y sociales.

- **Sostenibilidad digital**

El uso de sistemas de IA deberá promover la eficiencia en el consumo de recursos tecnológicos, considerando su impacto ambiental y social, y favoreciendo prácticas orientadas al desarrollo sostenible.

Capítulo III

Lineamientos generales para el uso responsable de IA

Artículo 6.- Gestión de riesgos en sistemas de IA

Política: Toda implementación, desarrollo o adopción de sistemas de IA deberá contar con un plan institucional de gestión de riesgos que permita identificar, evaluar y mitigar posibles impactos técnicos, legales, éticos y sociales.

Responsabilidad: El Comité Científico y Académico de Inteligencia Artificial (CCAIA), a través de la Coordinación de Innovación Tecnológica, en colaboración con las unidades académicas y dependencias de la administración central, serán responsable de supervisar la aplicación del plan.

Especificación: El plan deberá incluir:

- Identificación de riesgos relacionados con sesgos, privacidad, seguridad y afectaciones a derechos.
- Clasificación del nivel de riesgo del sistema.
- Protocolos de control, validación y auditoría.
- Revisión periódica del plan conforme a avances tecnológicos o cambios normativos.

- Aplicación diferenciada de controles según el nivel de impacto, priorizando sistemas que:
 - a) Incidan en decisiones académicas sustantivas.
 - b) Procesen datos personales sensibles.
 - c) Influyan en procesos administrativos críticos.
 - d) Tengan impacto directo en derechos individuales o colectivos.

Excepción: Proyectos piloto podrán operar en entornos controlados bajo supervisión autorizada y protocolos documentados.

Artículo 7.- Supervisión humana significativa

Ningún sistema de IA sustituye la responsabilidad humana en decisiones académicas, administrativas o disciplinarias; las decisiones de alto impacto, conforme a la clasificación institucional de niveles de riesgo, deberán contar con supervisión humana proporcional a dicho nivel.

Artículo 8.- Uso en docencia

El personal docente podrá integrar herramientas de IA en sus procesos de enseñanza, en ejercicio de la libertad de cátedra y conforme a estos Lineamientos.

Las unidades académicas podrán establecer criterios específicos sobre declaración de uso de IA en actividades evaluativas, en congruencia con los criterios institucionales que, en su caso, emita el CCAIA.

Artículo 9.- Uso en investigación

El uso de IA en investigación deberá respetar la integridad científica, la protección de datos y la normativa en propiedad intelectual.

Cuando se utilicen datos institucionales para entrenamiento o ajuste de modelos, se requerirá autorización formal.

Artículo 10.- Protección de datos y seguridad

Queda prohibido cargar información confidencial o datos personales sensibles en plataformas de IA no autorizadas por la institución.

La Benemérita UNACH mantendrá criterios de evaluación para herramientas externas que impliquen tratamiento de datos institucionales.

Artículo 11.- No discriminación y mitigación de sesgos

La Benemérita UNACH implementará mecanismos de evaluación, prevención y mitigación de sesgos en los sistemas de IA utilizados institucionalmente, promoviendo criterios de equidad, inclusión y respeto a los derechos fundamentales, con base en criterios técnicos y éticos que permitan identificar y prevenir efectos discriminatorios.

Artículo 12.- Transparencia y declaración de uso

Cuando el uso de IA sea sustantivo en la elaboración de trabajos académicos, productos científicos o documentos institucionales, deberá declararse conforme a criterios definidos por la unidad correspondiente.

Artículo 13.- Formación en IA

La Benemérita UNACH impulsará programas de formación para fortalecer competencias técnicas, críticas y éticas en el uso de IA, incluyendo la identificación de riesgos asociados, tales como sesgos algorítmicos, así como sus implicaciones en materia de derechos, privacidad y seguridad de la información, en coordinación con las instancias institucionales competentes, con la corresponsabilidad de las partes involucradas.

Artículo 14.- Evaluación institucional de herramientas

Las herramientas de IA utilizadas institucionalmente podrán ser evaluadas técnica y éticamente por las instancias competentes antes de su adopción formal.

Artículo 15.- Uso de herramientas externas

El uso de plataformas externas deberá ajustarse a las disposiciones institucionales de seguridad y protección de datos. Se promoverá una lista institucional de herramientas autorizadas.

Artículo 16.- Propiedad intelectual

La responsabilidad sobre contenidos generados con asistencia de IA recaerá en la persona que los presente como propios.

Se distinguirá entre creación asistida y generación predominantemente automatizada conforme a la normativa aplicable.

Artículo 17.- Registro institucional de proyectos

Los proyectos institucionales que impliquen desarrollo o entrenamiento de sistemas de IA deberán registrarse ante la instancia correspondiente cuando involucren datos institucionales.

Artículo 18.- Coordinación interinstitucional

Las iniciativas relacionadas con IA podrán coordinarse con autoridades nacionales o internacionales cuando así lo requiera su alcance técnico o normativo.

Artículo 19.- Prevención de uso no autorizado (Shadow AI)

El uso de cuentas personales o plataformas no autorizadas para procesar información institucional sensible queda prohibido.

Artículo 20.- Mejora continua

Los Lineamientos podrán actualizarse conforme a avances tecnológicos, evaluaciones institucionales o cambios normativos.

Capítulo IV Gobernanza y responsabilidades

Artículo 21.- La Benemérita UNACH contará con un Comité Científico y Académico de Inteligencia Artificial (CCAIA) como instancia técnica especializada en materia de gobernanza, evaluación y seguimiento del uso institucional de IA.

El Comité tendrá carácter consultivo, técnico y de coordinación. No sustituye las atribuciones legales de las autoridades universitarias ni interviene en decisiones académicas individuales, salvo en los casos expresamente previstos en estos Lineamientos.

Artículo 22.- El CCAIA estará integrado por:

- I. Por un presidente cuyo titular será el Rector o Rectora en turno.
- II. Un secretario ejecutivo, representado por la o el titular de la secretaria académica
- III. Un secretario técnico, representado por la o el titular de la Coordinación Innovación Tecnológica.
- IV. Vocales
 - a. Un representante en materia de seguridad en informática
 - b. Un representante en materia jurídica o de normatividad.
 - c. Un representante de la Unidad de Transparencia
 - d. Especialistas o referentes en inteligencia artificial, aprendizaje automático, ciencia de datos, robótica o disciplinas afines, provenientes del ámbito académico, científico o tecnológico.
 - e. Personas titulares o representantes de organismos e instituciones públicas, privadas o sociales con pertinencia y vinculación en el ámbito de la inteligencia artificial

Artículo 23.- Corresponderá al CAIA realizar las siguientes funciones de evaluación, control y gestión de riesgos en materia de inteligencia artificial:

- I. Emitir dictámenes sobre la adopción institucional de herramientas de IA.
- II. Supervisar la implementación del plan institucional de gestión de riesgos y solicitar reportes periódicos a las áreas involucradas.
- III. Proponer criterios técnicos para:
 - Evaluación de impacto algorítmico.
 - Clasificación de niveles de riesgo.
 - Mitigación de sesgos.
 - Supervisión humana significativa.
- IV. Recomendar la autorización, restricción o suspensión de herramientas institucionales cuando existan riesgos.
- V. Proponer actualizaciones a los Lineamientos conforme a avances tecnológicos o cambios normativos.
- VI. Promover buenas prácticas institucionales y cultura de uso responsable.

Artículo 24.- La implementación técnica de las decisiones y recomendaciones será responsabilidad del CCAIA a través de la Coordinación de Innovación Tecnológica, en colaboración con las unidades académicas y dependencias de la administración central. Cada unidad y dependencia será responsable del uso de IA en su ámbito, conforme a estos Lineamientos.

Artículo 25.- El CCAIA deberá rendir cuentas a través de las siguientes acciones:

- Presentar un informe anual de actividades.
- Documentar sus recomendaciones y dictámenes.
- Proponer mejoras institucionales derivadas de evaluaciones técnicas.
- Las demás que señale la legislación universitaria aplicable

Artículo 26.- El CCAIA podrá establecer espacios de consulta con la comunidad universitaria para recabar opiniones y fortalecer la mejora continua en materia de IA.

Capítulo V

Procedimientos institucionales para el uso y adopción de IA

Artículo 27.- Cuando una unidad académica o dependencia de la administración central pretenda adoptar una herramienta de IA para uso institucional, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Presentar solicitud ante la Coordinación de Innovación Tecnológica.
2. Describir el propósito del sistema y su ámbito de aplicación.
3. Indicar si implica tratamiento de datos personales o información institucional sensible.
4. Señalar el nivel estimado de impacto conforme al enfoque basado en riesgo.

Cuando el sistema involucre alto impacto, la solicitud será turnada al Comité CAIA para dictamen técnico.

Artículo 28.- En los casos de sistemas clasificados como de alto impacto, deberá realizarse una evaluación de impacto algorítmico que contemple:

- Finalidad del sistema.
- Tipo de datos procesados.
- Riesgos potenciales.
- Mecanismos de mitigación.
- Supervisión humana prevista.

El resultado deberá documentarse antes de su implementación.

Artículo 29.- Cuando una unidad académica o dependencia de la administración central pretenda desarrollar un sistema que implique entrenamiento o ajuste de modelos con datos institucionales, deberá realizar un registro ante la Coordinación de Innovación Tecnológica. El registro tendrá fines de trazabilidad y no sustituye autorizaciones académicas o administrativas correspondientes.

Artículo 30.- Cuando la Coordinación de Innovación Tecnológica identifique en el sistema un riesgo significativo, sesgo relevante, vulneración de datos o mal uso de un sistema de IA, se deberá solicitar a las unidad académica o dependencia de la administración central:

- Una evaluación técnica y
- Medidas correctivas o preventivas.

Podrá ordenarse la suspensión temporal del sistema hasta que se resuelva el riesgo identificado.

Y deberá informarse al Comité CAIA, el estado del proceso.

Artículo 31.- Cuando el uso de IA sea sustantivo en trabajos académicos, investigaciones o documentos institucionales, deberá declararse conforme a los criterios definidos por la unidad correspondiente.

Artículo 32.- Las herramientas de IA podrán ser reevaluadas periódicamente para verificar:

- Cumplimiento normativo.
- Desempeño técnico.
- Riesgos emergentes.

Capítulo VI

Derechos y obligaciones de la comunidad universitaria

Artículo 33.- Las y los integrantes de la comunidad universitaria además de las ya contemplados en la normatividad universitaria vigente tendrán derecho a:

- I. Acceder a información clara sobre el uso institucional de sistemas de IA.
- II. Recibir formación y orientación para el uso responsable de estas tecnologías.
- III. Conocer cuando una decisión académica o administrativa relevante haya sido apoyada por sistemas automatizados.
- IV. Solicitar revisión humana en decisiones automatizadas que impacten directamente en su situación académica o administrativa.
- V. Participar en espacios de consulta y mejora relacionados con la gobernanza de la IA.

Artículo 34.- Toda persona que utilice herramientas de IA en el ámbito universitario deberá:

- I. Actuar conforme a la legislación vigente y a la normativa institucional.
- II. Respetar la integridad académica y la autoría intelectual.
- III. No utilizar IA para incurrir en prácticas deshonestas o fraudulentas.
- IV. Proteger datos personales e información institucional.
- V. Declarar el uso sustantivo de IA cuando así lo establezcan las disposiciones académicas correspondientes.

Artículo 35.- Obligaciones específicas según rol

I. Estudiantes:

- a) Utilizar herramientas de IA conforme a los criterios establecidos por su unidad académica.
- b) No presentar como propio contenido generado íntegramente por sistemas automatizados sin declaración correspondiente.

II. Docentes:

- a) Establecer criterios claros sobre el uso permitido de IA en sus asignaturas.
- b) Garantizar equidad en la evaluación cuando se autorice el uso de estas herramientas.

III. Personal administrativo y directivo:

- a) Utilizar sistemas de IA únicamente dentro de los marcos autorizados.
- b) Resguardar información sensible conforme a las políticas institucionales.

IV. Investigadores:

- a) Garantizar integridad científica en el uso de IA.
- b) Obtener autorizaciones cuando se utilicen datos institucionales para entrenamiento o ajuste de modelos.

Artículo 36.- El uso responsable de la inteligencia artificial es una responsabilidad compartida entre autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo. La Benemérita UNACH promoverá acompañamiento formativo antes que medidas sancionatorias, privilegiando la cultura de cumplimiento y mejora continua.

Capítulo VII

Supervisión, evaluación y régimen de responsabilidad

Artículo 37.- La supervisión del cumplimiento de estos Lineamientos corresponderá al CCAIA con la colaboración activa de la Coordinación de Innovación Tecnológica.

La supervisión tendrá carácter preventivo, técnico y orientador.

Artículo 38.- La aplicación de estos Lineamientos será evaluada periódicamente para:

- Identificar áreas de mejora.
- Actualizar criterios técnicos.
- Ajustar mecanismos de gestión de riesgos.

El CCAIA presentará un informe anual de evaluación.

Artículo 39.- El incumplimiento de estos Lineamientos podrá dar lugar a responsabilidades administrativas, académicas o disciplinarias conforme a la normativa universitaria vigente.

Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y considerar la intención, el impacto y la reiteración de la conducta.

Artículo 40.- Los presentes Lineamientos podrán actualizarse cuando lo requieran avances tecnológicos, evaluaciones institucionales o reformas normativas.

Las actualizaciones deberán aprobarse conforme a los procedimientos institucionales correspondientes.

Transitorios

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Benemérita UNACH.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Ordenamiento.

TERCERO. Las unidades académicas y dependencias de la administración central de la Universidad deberán armonizar sus disposiciones internas, procedimientos y prácticas con lo establecido en los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. El CCAIA deberá instalarse formalmente dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, conforme a las disposiciones aplicables.

QUINTO. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos será resuelta por el Honorable Consejo Universitario, en el ámbito de sus atribuciones, o por la persona titular de la Rectoría, según corresponda.

Anexos

I. Glosario

Benemérita UNACH: Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas

IA: Inteligencia Artificial

IAG: Inteligencia Artificial Generativa

CCAIA: Comité Científico y Académico de Inteligencia Artificial,

II. Correspondencia entre Principios Rectores UNACH y Principios de Chapultepec

Con el fin de evidenciar la alineación institucional con los marcos nacionales de ética en inteligencia artificial, se presenta la siguiente correspondencia sintética entre los Principios Rectores de la Benemérita UNACH y los Principios de la Declaración de Ética y Buenas Prácticas para el Uso y Desarrollo de la Inteligencia Artificial (Principios de Chapultepec).

Principios Rectores Benemérita UNACH	Principios Chapultepec Relacionados
Legalidad y cumplimiento normativo	La IA debe ampliar derechos y no reducirlos
Ética y responsabilidad	Toda decisión apoyada por IA debe tener responsables humanos
Transparencia y trazabilidad	Si una decisión no puede explicarse, no debe automatizarse
Participación activa	La IA se gobierna mejor cuando se decide en colectivo
Innovación con ética	La IA sólo es valiosa si genera bienestar
No discriminación y mitigación de sesgos	Antes de automatizar, hay que comprender a quién afecta
Formación y literacidad en IA	El desarrollo de la IA requiere fortalecer la educación
Protección de datos y seguridad	Los datos son un bien público que deben cuidarse

Esta correspondencia tiene carácter orientador y busca mostrar coherencia conceptual entre el marco institucional de la UNACH y los principios nacionales de gobernanza ética de la inteligencia artificial.

III. Formulario Institucional de Evaluación, Seguimiento y Mejora Continua de los Lineamientos Éticos para el Uso Responsable de la Inteligencia Artificial

Objetivo:

Recabar información técnica, operativa y de percepción sobre la aplicación, cumplimiento y eficacia de los Lineamientos Éticos para el Uso Responsable de la Inteligencia Artificial en la Benemérita UNACH.

A. Identificación del remitente

- Unidad académica o dependencia de la administración central:

- Cargo o función: _____
- Fecha del reporte: ____ / ____ / _____
- Periodo evaluado: _____

B. Cumplimiento de los lineamientos

1. ¿Se han difundido oficialmente los Lineamientos?
 Sí Parcialmente No
2. ¿Se han implementado políticas o procedimientos internos complementarios?
 Sí En desarrollo No
3. ¿Se ha dado cumplimiento a los lineamientos?
 Sí Parcialmente No

C. Evaluación de efectividad

4. ¿Qué tan efectivos han sido los Lineamientos para orientar el uso ético y seguro de la IA?
 Muy efectivos Efectivos Poco efectivos Ineficaces
5. ¿Se han registrado proyectos o actividades en el Atlas IA de la Benemérita UNACH?
 Sí Parcialmente No

D. Supervisión y control

6. ¿Se han realizado auditorías internas o revisiones de cumplimiento?
 Sí En curso No
7. ¿Qué tipo de incidentes se han detectado? (clasifique)
 Éticos Técnicos Operativos De seguridad
Especifique: _____
8. ¿Cómo se atendieron los incidentes?
 acciones preventivas acciones correctivas Escalamiento al Comité de IA

E. Propuestas de mejora

9. ¿Qué acciones se recomiendan para fortalecer la implementación de los Lineamientos?

10. ¿Qué acciones se recomiendan para mejorar el cumplimiento de los Lineamientos?

—

IV. Clasificación de niveles de riesgo en sistemas de IA

La UNACH clasificará los sistemas de IA conforme a los siguientes niveles:

Nivel Bajo

- Uso auxiliar en tareas académicas.
- No procesa datos sensibles.
- No automatiza decisiones.
- Impacto limitado y reversible.

Nivel Medio

- Apoya procesos administrativos o académicos.
- Puede involucrar datos institucionales no sensibles.
- Requiere supervisión humana.

Nivel Alto

- Procesa datos personales sensibles.
- Automatiza decisiones académicas o administrativas.
- Incide en derechos individuales.
- Implica entrenamiento con datos institucionales.

Los sistemas de nivel alto estarán sujetos a evaluación de impacto algorítmico y dictamen técnico del Comité.

V. Criterios para la evaluación y mitigación de sesgos

Para los sistemas de IA, particularmente aquellos de nivel alto, se deberán aplicar, al menos, los siguientes criterios para la revisión de sesgos en datos y resultados, así como para la definición de su periodicidad de evaluación:

1. Revisión de datos de entrenamiento
 - Identificación de variables relevantes (por ejemplo, sexo, edad u otras aplicables).
 - Verificación de representatividad y detección de posibles desbalances en los datos.
2. Pruebas de sesgo en resultados
 - Aplicación de pruebas de disparidad estadística u otros métodos pertinentes para comparar resultados entre grupos.
 - Identificación de diferencias significativas que puedan implicar efectos discriminatorios.
3. Medidas de mitigación
 - Ajuste de datos, variables o parámetros del sistema cuando se detecten sesgos relevantes.
 - Documentación de las acciones implementadas.
4. Periodicidad
 - Evaluación previa a la implementación del sistema.
 - Revisión periódica posterior, al menos anual en sistemas de nivel alto o cuando se realicen cambios sustantivos.

Las técnicas de evaluación y mitigación de sesgos son determinadas por Unidad académica o dependencia de la administración central. El CCAIA podrá emitir disposiciones complementarias para la actualización o fortalecimiento de estos criterios.

Referencias Bibliográficas

Congreso de la Unión. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Congreso de la Unión. (1996). *Ley Federal del Derecho de Autor. Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDA.pdf>

Congreso de la Unión. (2010). *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

Congreso de la Unión. (2015). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Educación Superior. Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES.pdf>

Congreso de la Unión. (2023). *Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación. Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGHCTI.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137>

Universidad Autónoma de Chiapas. (2020). *Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas*

Universidad Autónoma de Chiapas. (2022). *Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas*. <https://www.unach.mx/images/documentos/legislacion/Estatuto-Integral-de-la-UNACH.pdf>

Universidad Autónoma de Chiapas. (2023). *Lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones de la Universidad Autónoma de Chiapas*. <https://www.unach.mx/images/documentos/legislacion/LINEAMIENTOS-DE-SEGURIDAD.pdf>

Colaboradores

Dr. Florentino Pérez Pérez

Dr. Francisco Cervantes Pérez

Dr. Carlos Coello Coello

Dr. Diego Andrés Pérez Ruíz

Dra. Carmen Carolina Ortega Hernández

Mtro. José Burguete Guillén

Mtra. Delina del Rosario Montesinos Díaz

Mtro. Williams Eduardo Zarate López